



CEDAW Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con 30 artículos. Ratificado por Venezuela en 1983

Febrero 2015

¿Cómo aplicar el Enfoque de Género en los Informes de la Sociedad Civil para Exámenes de Pactos Internacionales de Derechos Humanos?

Magdymar León Torrealba

¿Qué es el Enfoque de Género?

Es una perspectiva en la que se toma en cuenta las diferencias y desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Implica, por lo tanto, una nueva mirada sobre la realidad, más amplia y completa.

Este enfoque hace visible el modo en que el género puede afectar la vida y las oportunidades de las personas para resolver sus problemas y dificultades. Por ello entonces permite una mayor sensibilidad social, Las relaciones de género se caracterizan típicamente por un acceso desigual al poder o una distribución desigual de éste.

Para aplicar el enfoque de género se necesita:

- Tener presente el papel que juegan las relaciones jerárquicas entre los sexos.
- Considerar a las mujeres y a los hombres en su diversidad social y cultural.
- Plantear los temas de una manera en la pueda expresarse la diversidad y la complejidad de las relaciones.
- Cuestionar los métodos que tengan sesgos de género y elegir procedimientos que permitan perspectivas diversas.

Un análisis de derechos humanos con enfoque género debe alejarse de las interpretaciones estereotípicas de lo que las mujeres y los hombres deberían hacer y lo que deberían necesitar, para aceptar y apoyar lo que están haciendo y lo que, de hecho, necesitan.

Donde se identifican con mayor claridad la violaciones a los derechos humanos de las mujeres, por relaciones de género:

- En la discriminación contra la mujer (laboral, político, económico, etc.).
- En la violencia contra la mujer.
- En los derechos sexuales y reproductivos.

El Enfoque de Género en los Derechos Humanos

En los derechos humanos no es suficiente tratar a las personas en forma genérica y abstracta, porque ello opaca y reproduce sesgos que no permiten ver cómo determinadas violaciones de derechos se relacionan con la identidad del sujeto y qué respuestas específicas y diferenciadas deben darse para garantizar los derechos violentados en igualdad real de condiciones.

En las últimas décadas creció progresivamente el compromiso de la comunidad internacional con la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres. Gracias al aporte de la teoría feminista ganó relevancia la necesidad de una protección específica de las mujeres, lo que dio fruto a la CEDAW en 1979.

En la actualidad se considera que instrumentos específicos como la CEDAW, no bastan por sí solos para garantizar los derechos de las mujeres y que es necesario integrar el reconocimiento de las diferencias de género en la interpretación y aplicación de todos los tratados de derechos humanos.

De allí nació la expresión "transversalización de la perspectiva de género" que fue calando en las políticas de las Naciones Unidas, junto con un gran número de documentos internacionales centrados en la mujer, con el propósito de superar los estereotipos de género en las normas que rigen la aplicación de los Pactos y Convenciones de Derechos Humanos

¿Cuándo el abordaje de derechos humanos puede ser estereotipado, sexista o tener sesgos de género?

- Cuando es **androcentrismo**. Es decir se adopta un punto de vista parcial masculino que hace del varón y su experiencia la medida de todas las cosas.
- Cuando se ignora al sexo como socialmente importante en contextos donde esta variable también lo es y explica variaciones. En este abordaje se es **insensible al género** y se descontextualizan las situaciones, tratando las opciones del otro sexo como hechos y olvidado el sexo al momento de proponer recomendaciones.
- Cuando se cae en **familismo** o tratando a la **familia como unidad mínima de análisis** en casos donde de hecho hay individuos que desarrollan ciertas acciones, tienen determinadas experiencias, sufren o soportan costos o beneficios particulares.
- Cuando se **sobregeneraliza** y lo que ocurre con individuos de uno de los sexos, se utiliza para explicar conductas o la situación para ambos.

Recomendaciones para redactar en un lenguaje no sexista

- Use términos sexuales específicos solamente para propósitos sexuales específicos (usar términos masculinos sólo cuando estamos haciendo referencia a hombres o aspectos referidos a los hombres).
- Use términos genéricos solamente para propósitos genéricos, cuando efectivamente estemos haciendo referencia a ambos sexos. No usar el masculino como genérico.
- Dar el mismo trato a hombres y mujeres en el texto (Ej. ciudadanos y ciudadanas, **NO USAR:** ciudadanos y mujeres),
- Alterne el orden en el que son colocados los términos femeninos y masculinos en los textos (Ej. En ocasiones decir ciudadanos y ciudadanas y, en otras, ciudadanas y ciudadanos).
- Recuerde que el género gramatical no siempre hace referencia a un género determinado (Ej. "la víctima", "el sujeto de estudio", hacen referencia a hombres y mujeres).